



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00238-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COESCO COLOMBIA SAS
DEMANDADO	INGE PROYECTOS S.A.S.
DECISION	Allega- Expide despacho Comisorio.

Para los fines pertinentes se allega a las presentes diligencias la constancia de diligenciamiento de oficios respecto a la medida cautelar.

Embargado como se encuentra el bien Inmueble identificado con las Matrícula Inmobiliaria N°01N-24421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, se DECRETA el secuestro del mismo.

Expídase el Despacho Comisorio para tal fin. Para dicha diligencia y, en atención al acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018 se comisiona a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestro, SUBCOMISIONAR, delegar, allanar y valerse de la fuerza pública, si ello fuere necesario; reemplazar al secuestro designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S R/L GAVIRIA ALZATE GLORIA PATRICIA, ubicada en CLL 52 49-61 o CRA 49 49-48 OFICINA 605 de Medellín, teléfono 3221069, celular 3173517371-3217808844, correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com. el designado por la sociedad deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el parágrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490, del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro, comuníquesele su nombramiento. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc41ff64ea71746b086fca736697b90d2cdcf9dd8d17c024b478cc9f459b830**

Documento generado en 12/10/2022 04:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>